

ORDENANZA N°: 951/91.-

Ramallo, 3 de octubre de 1991

VISTO:

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo gestionando la factibilidad del asentamiento de un barrio de viviendas tipo FONAVI, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Ramallo;

Que el lote destinado a tal fin ésta ubicado, según la Delimitación Preliminar de Aéreas de la Ordenanza N°493/81, en la denominada "Área Rural", donde no están permitidas las subdivisiones de este tipo;

Que a los efectos de poder concretar este objetivo, se hace necesario promover la norma legal que modifique tal Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Afectar el predio ubicado catastralmente en Circ. IV Secc. Rural, Parc. ----- 136c, como Zona de Urbanización Especial, destinados a planes de construcción ----- Barrio ----- de Viviendas.-----

ARTÍCULO 2º) Se establecen para este sector, los siguientes indicadores urbanísticos: -----

F.O.S.: 0,6
F.O.T.: 0,6
DENSIDAD: 300 Hab/Ha
Sup. Mínima de parcela: 200 m2
Ancho Mínimo de parcela: 9,50 m.-----

ARTÍCULO 3º) Lo determinado por el Artículo 1º de la presente tendrá vigencia efectiva, ----- siempre para el caso de materializarse los proyectos consignados en el exordio. Caso contrario y cumplido el plazo de dos (2) años, quedará sin efecto la excepcionalidad.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1991.-----